

Artículo 3. El Director Ejecutivo queda encargado, conjuntamente con las demás instituciones públicas y privadas que conforman el directorio del CODOPESCA, a formular y presentar al Poder Ejecutivo un plan nacional de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura.

Artículo 4. Envíese a la Secretaría Técnica de la Presidencia, Secretaría de Estado de Agricultura, Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina Nacional de Presupuesto y a cada una de las instituciones públicas y privadas que conforman el (CODOPESCA).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 514-06 que autoriza al Mayor General Piloto Hugo R. González Borrell F.A.D., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 514-06

VISTA: La solicitud elevada por el Mayor General Piloto Hugo R. González Borrell, F.A.D., a los fines de ser autorizado para aceptar y usar la condecoración de Medalla Especial y la Cinta con una estrella dorada de la Junta Interamericana de Defensa, que le fuera conferida en la ciudad de Washington, D. C., el 21 de septiembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO. El Mayor General Piloto Hugo R. González Borrell, F.A.D., queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de Medalla Especial y la Cinta con una estrella dorada de la Junta Interamericana de Defensa, conferida en la ciudad de Washington, D. C., el 21 de septiembre de 2006.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (17) días del mes de octubre de dos mil seis (2006); años 163 de la dependencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 515-06 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 515-06

VISTAS: La Ley No. 4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender al señor Belarminio Tuero, una porción de terreno que está dentro de la manzana catastral No.757, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Santiago, y con un área corregida de 113.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.27; al Sur, solar No.1; al Este, Ave. Central; y al Oeste, solares Nos.12 y 26, por la suma de treinta y cuatro mil cincuenta pesos (RD\$34,050.00).

ARTÍCULO 2. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender al señor Juan de Jesús Mármol Torres, un solar con designación municipal No.1, localizado en el ámbito de la parcela catastral No.129-A (parte) del D.C No.6 del municipio de Santiago, con un área corregida de 241.92 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.235-29; al Este, solares municipales Nos.10 y 11; al Sur, solar municipal No.14-A; y al Oeste, calle 1era., por la suma de cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos (RD\$48,384.00).

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender al señor William Maria Báez Pérez, un solar que tiene una designación municipal No.15 de la manzana municipal No.17-Sur, correspondiente al solar catastral No.57 de la manzana catastral No.796, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Santiago, con un área corregida de 60.41 metros cuadrados, con los siguientes linderos: